

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO -

SALTA, VIERNES 12 DE MARZO DE 1926.

Año XVIII N.º 1105

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

Publicación Oficial

Salta, 2 Marzo de 1926.

AUTOS Y VIROS:—Los obrados de este Expediente anotado en el Libro N.º 2.º de Registro de solicitudes de Exploraciones, bajo el N.º. 672-C iniciado por don Luis Uriburu el 7 de Febrero del año 1923, en el que a fs. 2 solicita permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Departamento de Orán en una extensión de Un mil hectáreas, ubicadas en el lugar llamado «Agua Blanca», sobre el Río Bermejo, en terrenos de dueños desconocidos y de conformidad al plano que acompaña y corre á fs. una.

A fs. 11 el solicitante señor Uriburu se presenta acompañando el certificado corriente a fs. 10 con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos m.º, ordenado en el Art. 3.º del Decreto N.º. 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el Expediente a la Dirección de Obras Públicas y Topografía fué devuelto con la atestación de haber sido anotado bajo el N.º de orden 131, excluyendo doscientos cuarenta y tres hectáreas que pertenecen al Ex-

pediente N.º 105-Letra-C, y que la zona que ocupa el presente pedimento, abarca parte de las fincas «Desecho Chico», «Cebilar» y «Pintada», y con la indicación de sus probables propietarios se publicaron los edictos de ley, colocándose en el portal de esta Oficina de Minas un ejemplar del mismo; efectuándose las notificaciones del caso; todo ello consta de fs. 11 vta. á fs. 21

V CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna á formular oposición, y habiendo vencido el término para ello, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto. N.º. 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo el interesado agregado en sellos el importe del canon, establecido en el inc. 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º. 10273 del 12 de Noviembre de 1917, proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 23 y 24;

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Uriburu, sin perjuicios de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos gases naturales y sus similares, en una extensión de Un mil hectáreas, en el Departamento de Orán, en parte de las fincas «Desecho Chico», «Cebilar» y «La Pintada» de los señores Ambrosio Picot, Juan Laborde y Francisco Vignau, las que serán ubicadas de acuerdo al plano que obra a fs. una, en el lugar llamado «Agua Blanca», del modo siguiente: Arrancando del esquinero Norte-Este y Sud Oeste de los pedimentos, Expedientes Nos. 325 y 326 (caducos) respectivamente, se seguirá por el costado Nor-Este, del Exp. N° 326 en una distancia de un mil metros con rumbo Norte, 17 grados Este; de este punto se medirá al Norte y Este, astronómico Dos mil seiscientos y Cinco mil metros, respectivamente, formando así los costados Oeste, y Sud, de este pedimento; y del esquinero Sud-Este, se medirán al Norte, para formar el costado Este, Un mil cuatrocientos metros, siendo el costado Norte, del presente pedimento, el Río Bernejo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo. Al efecto pasése el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo ó de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploración es de esta Oficina de Minas. Vencido esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo: todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3036 del 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.

Dése testimonio, previa reposición de sellos.—Zenón Arias.—E. de M.

Salta, 4 de Marzo de 1926

Autos y Vistos:—Las costancias de este Expediente anotado en el libro N° 2° de Registro de Solicitudes de Exploraciones, bajo el N° 975-C-iniciado por los señores Jorge A. Clode y Kenneth S. Veirs, el 17 de Setiembre del año 1923 en el que a fs. 2 solicitan permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán, en la finca «Cebilar», en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos incultos, de propiedad de los señores Vignau y Picot, a ubicarse de acuerdo al plano acompañado y que obra a fs. una.

A fs. 5 se presentan los señores Kenneth S. Veirs, Jorge A. Clode y Fled C. Schultz, pidiendo se le tenga a éste último, como cesionario del segundo, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio del primero en la totalidad del mismo, quien se presenta aceptando;

A fs. 23 comparece el Dr. Francisco M. Uriburu, pidiendo se le tenga como representante de los señores Fred C. Schultz y Teodoro Becú y a éste como cesionario del Sr. Kenneth S. Veirs, en la mitad de los derechos y acciones de este pedimento y como socio por iguales partes, del señor Schultz a mérito de los testimonios de escrituras públicas que acompaña, y que obra de fs. 10 a 21;

En este mismo escrito el Dr. Uribu-

ru, por la representación que ejerce, se presenta acompañando el certificado corriente a fs. 22, con el que acredita haber efectuado el depósito de dos mil pesos $\frac{1}{100}$ ordenado en el Art. 3º del decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

Pasado el expediente a la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué devuelto con la atestación de haber sido anotado en Sección Minas, bajo el N° 77;

Que posteriormente a fs. 26, comparece el Dr. Uriburu, pidiendo se le tenga por representante de don William M. Wickner y a éste señor como cesionario del Dr. Teodoro Becú, en la mitad de los derechos y acciones del presente pedimento y como socio en la totalidad del mismo, con su otro representado, lo que consta de fs. 30 a 35;

Que a fs. 25 vt. consta que la zona del pedimento abarca parte de la finca «Desecho Chico, Cebilar y La Pintada» y con la indicación de sus probables propietarios, se publicaron los edictos de ley, colocándose un ejemplar en el portal de ésta Oficina de Minas, y se efectuaron las notificaciones del caso; todo ello consta de fs. 28 a 42,

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se haya presentado persona alguna a formular oposición, y habiendo vencido el término para ello, el subcripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el quinto Apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3º del Art. 4º de la Ley Nacional N° 10273, del 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 44 y 45

RESUELVE:

Conceder a los Srs. Fred C. Schultz William M. Wickner, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de dos mil hectáreas, en el Departamento de Orán, en parte de las fincas «Desecho Chico, Cebilar y la Pintada», perteneciente a los señores Ambrosio Picot, Juan Laborde y Francisco Vignau, a ubicarse de conformidad al plano corriente a fs. una, del modo siguiente:—Arrancando de la desembocadura del Río Negro en el Río Pescado, se medirán con rumbo astronómico Sud 73 grados Este, 2.500 metros, despues, con rumbo Norte 17 grados Este, se medirán 20.000 metros para encontrar el esquinero Sudoeste del pedimento; del citado esquinero se mediran con el mismo rumbo hasta caer al Río Bermejo, luego, siguiendo el curso del Río Bermejo, aguas abájo, hasta encontrar el esquinero Noroeste del Expediente N° 672 con el que limitará despues con sus costados Oeste, Sud y Este hasta caer nuevamente al Río Bermejo. Vuelto al esquinero Sudoeste del presente pedimento, se medirán con rumbo Sud 73 grados Este, 8.000 metros, encontrando así el esquinero Sud-Este del presente y de éste esquinero se seguirán con rumbo Norte 17 grados Este hasta caer al Río Bermejo y siguiendo el Río Bermejo aguas arriba hasta encontrar el cateo Expediente N° 672 antes mencionado; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que a costa de los permisionarios ha de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo. Al efecto pásese el Expediente.

La operación a practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3036 del 28 de Nbre. del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dése testimonio; previa reposición de sellos. Zenón Arias.—E. de M.

Salta, 4 de Marzo de 1926.

AUTOS Y VISTOS:—Las constancias de este Expediente anotado bajo el N° 974-C en el Libro N° 2° de Registro de Solicitudes de Exploraciones, iniciado por los señores Tomas J. Harper y Ricardo J. Muñoz, el 17 de Septiembre del año 1923, en el que a fs. 2 solicitan permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán, en terrenos sin cultivar ni cercar en las fincas de Tobias Aparicio, y «Cebilar» de Vignau y Picot, en una extensión de Dos mil hectáreas, a ubicarse de acuerdo al croquis que presentan y que obra a fs. una.

Que a fs. 12 comparece el doctor Francisco M. Uriburu, con poder de los señores Harper y Muñoz, el que corre de fs. 8 a 10, pidiendo se le tenga como representante de estos; y a mérito del mandato que ejerce, acompañando a este mismo escrito, una boleta del Banco Provincial de Salta, con la que acredita haber efectuado el depósito ordenado en el Art. 3° del Decreto N° 2047 del Poder Ejecutivo;

• Pasado el Expediente a la Dirección de Obras Públicas y Topografía fué anotado en Minas, bajo el N° 76;

A fs. 14 y 15 y vta. se presenta el doctor Uriburu, por la misma representación, pidiendo una nueva ubicación o mejora del presente pedimento y manifestando que la nueva zona solicitada, abarca parte de los pedimentos Expedientes números: 972-C, 973-C, 975-C y 672-C, cuyos propietarios titulares expresan que renuncian esta superposición a favor del presente; y pasado nuevamente el Expediente a la Dirección de Obras Públicas y Topografía-Sección Minas, fué inscripto, sin tener nada que objetar a la rectificación hecha;

A fs. 18 consta que la zona del pedimento abarca parte de las fincas de Tobias Aparicio; «Desecho Chico, Cebilar y La Pintada» y con la indicación de sus probables propietarios, se publicaron los edictos de ley, colocándose un ejemplar en el portal de esta Oficina de Minas y notificados en forma los propietarios del suelo; constando todo ello de fs. 19 á 30 á 37 y 40;

Que por último se presenta el señor Juan B. Eskesen en representación de los señores Tomas J. Harper y Ricardo J. Muñoz, manifestando que en nombre de estos, cede y transfiere todos los derechos y acciones que les corresponden y pudieran corresponderles en este pedimento a la Sociedad Anónima «Compañía-Nacional de Petróleos, Limitada», cesión que es aceptada por el Director General de ésta don Frank E. Cox y posteriormente ratificada por las partes, todo lo cual consta de fs. 31 á 38 y vta.

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna á formular oposición, y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que

le confiere el Decreto N^o. 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el Quinto Apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3^o. del Art. 4^o. de la Ley Nacional N^o. 10,273 del 12 de Noviembre de 1927, proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 42 y 43,

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima «Campaña Nacional de Petróleos, Limitada», sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos mil hectáreas, en el Departamento de Orán, en parte de las fincas de Tobias Aparicio, Desecho Chivo, Cebilar y La Pintada de Ambrosio Picot, Juau Laborde y Francisco Vignau; las que serán ubicadas de conformidad al plano que acompaña, corriente de fs. 13, en forma de un polígono del modo siguiente:—Partiendo del hito internacional de las Juntas de San Antonio se medirán con rumbo más o menos Norte 14 grados 49' Oeste, una distancia de más o menos 17,300 metros para llegar al mojón N^o. 3 (punto de partida) que está situado sobre la margen derecha del Rio Bermejo.—De este mojón con rumbo astronómico Sub 6 grados 40' Este a los 1,951 metros con treinta centímetros se llegará al esquinero Noreste del cateo.—De este esquinero con rumbo Norte 70 grados Oeste se medirá una línea de 2,643 metros con 5 centímetros para llegar al esquinero.—Noroeste; de los citados esquineros se trazarán dos líneas paralelas de rumbo Sud 20 grados Oeste y de una distancia de 2.800 metros; llegando á esos puntos se trazarán otras dos paralelas de rumbo Sud 46 grados 34 minutos Oeste y de una distancia de 1.118 metros 49 milímetros y despues otras dos paralelas de rumbo Sud 20 grados Oeste y de una longitud de 3.765 metros 7 decímetros para llegar

así a los esquineros Sudoeste y Sudeste los que se juntarán por una línea paralela al costado Norte de rumbo Sud 70 grados Este y de 2.643 metros 5 decímetros de longitud; encerrando de este modo cuatro unidades de exploración de este pedimento; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios ha de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo. Al efecto pasese el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, éstos y aquellos tienen derecho á presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N^o. 3036 del 28 de Noviembre del año ppdo. 1925.

Publíquese en el Boletín Oficial y agreguese á estos obrados.

Dése testimonio, previa reposición.
Zenón Arias E. de M.

Salta, Marzo 5 de 1926.

AUTOS Y VISTOS:—Las constancias de este Expediente anotado bajo el N^o. 1009-C en el Libro N^o. 2^o. de Registro de Solicitudes de Exploración, iniciada por el Dr. Lutz Witte en re-

presentación del señor Hugo Imsen, el 6 de Octubre del año 1923, del que resulta; que á fs. 2 solicita permiso para efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales, en el Departamento de Orán, distrito «Tartagal», en una extensión de Dos mil hectareas, en terreno de dueños desconocidos, sin cultivar ni cercar, à ubicarse como lo indica el croquis agregado á fs. una,

A fs. 7 el Dr. Lutz Witte, por la representación que ejerce, se presenta acompañando el certificado corriente á fs. 6 con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos ^{m/n} ordenado en el Art. 3º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 8 comparecen; don Luis Uriburu, por sus propios derechos y el Dr. Francisco M. Uriburu, pidiendo se le tenga à éste como representante del Señor Ivar Hoppe, y a éste y al primero Sr. Luis Uriburu, como cesionarios del señor Hugo Imsen, de todos los derechos y acciones de éste pedimento y como socios por iguales partes, del mismo, à mérito de los testimonios de escrituras públicas que mencionan y que corren en este Expediente de fs. 18 a 22;—Pasado el Expediente à la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué anotado en Sección Minas bajo el N.º 115;

Que a fs. 16 y 17, se presentan los señores Dr. Francisco M. Uriburu, por la representación que ejerce y Luis Uriburu, pidiendo una nueva ubicación ó mejora del presente pedimento, y dicen, que con esta rectificación ó mejora de la zona solicitada, abarca parte de los pedimentos Expedientes números: 1001-C., 1013-C., 1015-C., y 1008-C., cuyos propietarios titulares expresan que renuncian la parte superpuesta à favor del presente; y pasado nuevamente el Expediente à la Dirección de Obras Públicas y Topografía-Sección Minas, fué inscripto, sin tener nada qué objetar à la rectificación hecha;

A fs. 24 vt. consta que la zona de

este pedimento comprende parte de terrenos, del Lote N.º 11 de la finca «Campo Grande y Río Seco», «Tartagal» y «Yariguarenda» y con la indicación de sus probables propietarios se efectuaron las publicaciones de Ley, fijándose un ejemplar en el portal de esta Oficina de Minas y notificados en forma los propietarios del suelo, todo ello consta de fs. 26 à 33 y vt. y 45 à 46; y por último, comparece don Juan B. Eskesen, con poderes de los señores Luis Uriburu, à Ivar Hóppe, los que corren de fs. 34 a 37, manifestando que en nombre de éstos, cede y transfiere todos los derechos y acciones que les corresponden y pudieran corresponderles en el presente pedimento à la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos, Limitada», cesión que es aceptada por el Director General de la misma don Frank E. Cox y posteriormente ratificada por las partes, todo lo cual consta de fs. 38 à 44 y vt.

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna à formular oposición, y habiendo vencido el término para ello; el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el Quinto Apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3º del Art. 40. de la Ley Nacional N.º 10, 273 del 12 de Noviembre del año 1917, proveyendo à lo solicitado en el escrito de fs. 48 y 49.

RESULTA:

CONCEDER: à la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Petróleos, Limitada», sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una

extensión de Dos mil hectareas, en el Departamento de Orán, en parte de los terrenos de la finca «Yariguarenda» de Abraham Nayar y del Lote N.º 11 de Echezortu y casas ó «Tartagal» del Banco Nacional en Liquidación; las que se ubicarán de conformidad al plano corriente á fs. 15 del modo siguiente,—Partiendo del Puente del Ferro Carril Central Norte Argentino que cruza el Río Tartagal (línea de Embarcación á Yacuiba) se medirán al Oeste 1.870 metros, despues al Norte, 3.200 metros, para encontrar en este punto el esquinero Noreste del cateo; de este esquinero se continuará con los siguientes rumbos y distancias; al Oeste 2.637 metros 75 centímetros, al Sud 6 grados Oeste, 8.332 metros 218 milímetros, al Este 1908 metros 978 milímetros, al Norte 2.200 metros, al Este 960 metros, y al Norte 6 grados Este 6.120 metros para llegar, así nuevamente al esquinero Noreste mencionado; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.—Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo ésta impartir las instrucciones; señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios ha de situar y estaquear el perimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se poseione del cargo. Al efecto pásese el Expediente.

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio.—El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará á correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscrita en el Registro de Exploraciones de este Oficina de Minas. Ven-

cidos esos treinta días empezará á correr el término legal del cateo; todo conforme á lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 del 28 de Noviembre del año ppto. 1925.—PUBLÍQUESE en el «Boletín Oficial» y agregúese á estos obrados.

Dése testimonio, previa reposición. Corregido: «para instalar los», vale. Zenón Arias E. de M.

Salta, 1.º de Marzo de 1926.

AUTOS Y VISOS:—Este Expedientes N.º 1196 C. en el que a fs. 4 el doctor Adolfo García Pinto, hijo, acreditando la representación de don Juan Manuel de Erazú, solicita permiso para hacer exploraciones de minerales de la segunda categoría en el lugar llamado «Niño Muerto», terreno fiscal, en jurisdicción del depart. de La Poma, etc.

CONSIDERANDO:

Que pasada la solicitud a la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué anotada en la Sección Minas bajo N.º 124 por estar vacante la zona.

Que habiéndose ordenado y publicado los edictos que prescribe el art. 25 del C. de M. por el término de ley, como consta de fs. 5 a 8;

Que ni durante la publicación de los edictos ni dentro del término legal se ha presentado persona alguna a formular oposición.

En su mérito, el suscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918 y de lo preceptuado en el quinto apartado del artículo 25 del C. de M.

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Manuel de Erazú el permiso que solicita para hacer exploraciones de minerales de la segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburo fluido, en terreno fiscal en el lugar llamado «Niño Muerto», departamento de La Poma, en una extensión superficial de dos

mil hectáreas que se ubicarán como lo indica el plano de fs. 1, tomando como punto de partida el extremo norte de la falda del cerro «Niño Muerto», que se encuentra a inmediación del salar del mismo nombre, se tirará una línea de tres mil quinientos metros con rumbo norte magnético y de su extremo se trazará una perpendicular de dos mil metros hacia el Este, para fijar el vértice sudoeste de un rectángulo de cinco mil metros de largo con rumbo norte, por cuatro mil metros de ancho.

El permisionario queda sujeto a cumplir con todas las obligaciones que impone el C. de Minería y los decretos del P. E., debiendo proceder a situar y demarcar en el terreno esta concesión en el término de dos meses a contar de la fecha en que la Dirección de O. P. y Topografía de las instrucciones; operación que será presidida por el Juez de Paz del Distrito, quien citará a los propietarios del suelo, sus administradores, arrenderos u ocupantes y a los concesionarios de minas o cateos colindantes; todos los cuales, así como el permisionario, tienen derecho a presenciarse este acto. Treinta días después de aprobada aquella diligencia por esta Autoridad Minera, e inscrita en el Registro correspondientes, empezará a correr el término del cateo.

Esta concesión se acuerda sin perjuicio de mejor derechos de terceros. Tómese razón.—Pase a sus efectos a la Dirección de O. P. y Topografía. Publíquese en el Boletín Oficial y arrímese un ejemplar. Repóngase las fojas. (Firmado) Zenón Arias.

En igual fecha se tomó razón al folio 337 del Libro 2º de Solicitudes de Exploración.—De la Zerda.—Es copia, Zenón Arias E. de M.

Saltá, 8 de Marzo de 1926.

AUTOS Y VISTOS.—Los obrados de este Expediente anotado bajo el N.º 1001—C en Libro N.º 2º de Registro Solicitudes de Exploraciones, iniciado por el Dr. Lutz Witte, en representa-

ción de don José María Parra, el 6 de Octubre del año 1923, del que resulta: que á fs. 5. solicita permiso de de exploraciones mineras en busca de aceites minerales y sus derivados naturales en el Departamento de Orán, distrito «Tartagal», en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos de dueños desconocidos, sin cultivar, ni cercar, á ubicarse de acuerdo al croquis que acompaña y corre á fs. una.

A fs. 9 el Dr. Lutz Witte. por la representación que ejerce, se presenta acompañando el certificado corriente a fs. 8 con el que acredita haber efectuado el depósito de Dos mil pesos $\frac{m}{n}$ ordenado en el Art. 3º del Decreto N.º 2047 del Poder Ejecutivo;

A fs. 15 comparece el Dr. Francisco M. Uriburu, pidiendo se le tenga como representante de Sociedad Anónima «Standard Oil Company»—Sociedad Anónima Argentina y á ésta Sociedad Anónima, como cesionaria del señor José María Parra, de todos los derechos y acciones del presente pedimento y como dueña y única titular exclusiva, á mérito de los testimonios de escrituras públicas que menciona y que obran de fs. 10 a 14 y 25 á 30;

Pasado el Expediente á la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué anotado en Sección Minas, bajo el N.º 112;

Que á fs. 23 y 24 se presenta el Dr. Uriburu, por la representación que ejerce, pidiendo una nueva ubicación ó mejora de este pedimento y dice: que dentro de esta superficie y perímetro se encuentran las minas «Milagro» y «República Argentina», cuyos derechos mineros respetará su representada, y a más que abarca parte de los pedimentos Expedientes N.ºs. 1108—C—y 148 C. manifestando sus propietarios titulares que renuncian la parte superpuesta á favor del presente; y vuelto nuevamente el Expediente; á la Dirección de Obras Públicas y Topografía, fué inscripto de acuerdo á la rectificación solicitada;

Que á fs. 32 vt. consta que la zona de cateo comprende parte de los terrenos,

del Lote N.º 11 de la finca « Campo Grande y Rio Seco » ò « Tartagal y con la indicación de sus probables propietarios se efectuaron las publicaciones de ley, fijándose un ejemplar en la portal de esta Oficina de Minas y notificados en forma los propietarios del suelo, constante todo ello de fs. 34 á 42

Y CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resultan llenadas todas las prescripciones legales requeridas, sin que durante lo actuado se halla presentado persona alguna à formular oposición, y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de « Autoridad Minera » que le confiere el Decreto N.º 54 de fecha 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el Quinto Apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados agregado en sellos el importe del canon establecido en el Inc. 3.º del Art. 4.º de la Ley Nacional N.º 10.273 del 12 de Noviembre de 1917. proveyendo á lo solicitado en el escrito de fs. 44 y 45

RESUELVE:

Conceder á la Sociedad Anónima « Standard Oil Company »--Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos mil hectáreas, excluyendo la superficie y perímetro de las pertenencias de las minas «Milagro» y «República Argentina,» en el Departamento de Orán, en parte de terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar del Lote 11 de la finca «Campo Grande y Rio Seco» de Echezortu y Casas ó «Tartagal» del Banco Nacional en Liquidación; las que serán ubicadas de conformidad al plano que obra a fs. 22, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte á Sud por 4.000 metros de Este á Oeste astronómico, del modo siguiente: partiendo del Puente del F. C. C. Norte Argentino que cruza el Rio Tartagal (lí-

nea de Embarcación á Yacuyba) se medirán al Oeste 1.870 metros, despues al Norte 3.200 metros, despues con rumbo Sud 6 grados Oeste 6.120 metros, al Oeste 960 metros, y al Sud, 2.200 metros, para llegar al esquinero Noroeste del cateo; con sujeción á todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, señalar el término y designar el perito que á costa de los permisionarios há de situar y estaquear el pedimento una vez que aquel sea aceptado por éstos y se posesione del cargo. Al efecto pasese el Expediente;—

La operación á practicarse deberá ser presidida por el Juez de Paz del lugar, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo y de sus administradores, ocupantes ó arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho á presenciar la operación.—En su oportunidad librese oficio.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal del cateo; todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3036 del 28 de Noviembre del año ppdo. 1925

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese a estos obrados.—Dese testimonio, previa reposición.—Corregido: y perímetro de las pertenencias de las minas «Milagro» «República», todas valen.—Zenón Arias.—E. de M

Salta 2 de Marzo de 1926.

AUTOS Y VISTOS:—Las constancias de este Expediente N.º 1197-C iniciado por el doctor Adolfo Garcia Pinto, hijo en representación legal del señor Ho,

racio E. Cooley, de la que resulta:

Que a fs. 4, acreditando su personería, solicita para su representado el permiso necesario para hacer cateos de minerales de la segunda categoría, excluyendo las sustancias petrolíferas é hidrocarburo fluido, en el lugar llamado «Niño Muerto», que dice es terreno fiscal, sin cultivo y abierto, en la jurisdicción del Departamento La Poma y en una extensión de dos mil hectáreas.

Requerido informe de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, esta manifiesta que el pedimento se superpone en 1100 hectáreas al solicitado en Expediente N° 1170 por el doctor Arturo Pérez Alisedo, de lo cual se dió vista al interesado, el que á fs. manifiesta que reduce su solicitud a la porción no superpuesta, para lo que acompaña el nuevo croquis que obra agregado a fojas 7.

Anotado que fué en la Dirección de Obras Públicas y Topografía bajo el N° 132; con lo que se ordenó se publicaran los edictos respectivos, según consta de los diarios que están incorporados de fs. 9 a 12.

Vencido el término de ley para deducir oposición sin que nadie se haya presentado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenadas las precripciones establecidas en el Art. 25 del Código de Minería; el que suscribe, en el carácter y en desempeño de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto N° 54 de 22 de Mayo de 1918 y conforme a lo que se dispone en el quinto apartado del artículo 25 citado,

RESUELVE:

Conceder al nombrado don Horacio E. Cooley el permiso de exploración y cateo de sustancias de la segunda categoría en el punto denominado «Niño Muerto», en el Departamento de La Poma, en una extensión de novecientas hectáreas, que se ubicarán como lo establece el croquis de fs. 7 y sin perjuicio de mejor derecho que se dedujere.

El permisionario queda sujeto a todas las obligaciones que el Código de Minería y los Decretos del Poder Ejecutivo establecen para el caso, debiendo proceder el permisionario a situar y de marcar la zona concedida en el término de dos meses a contar desde la fecha en que la Dirección de Obras Públicas y Topografía dé las instrucciones pertinentes; operación que presidirá el Juez de Paz del lugar con citación del propietario del suelo, sus representantes o arrenderos u ocupantes, y de los propietarios de concesiones mineras colindantes, todos los cuales, así como el permisionario o su apoderado, tienen derecho a presenciar la operación

Transcurridos treinta días de que esta Autoridad apruebe la diligencia del estaqueamiento e inscripta que sea en el Registro de Exploraciones, empezará a correr el término del cateo Art. 3° inc. 2° del Decreto N° 3036.

Tómese razón. Pase a sus efectos a la Dirección de Obras Públicas y Topografía. Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese. Repóngase las fojas (Firmado) Zenón Arias.

En igual fecha tomó razón al folio 338 del Libro 2° de Solicitudes de Exploración.—De la Zerda.—Es copia, Zenón Arias, E. de M.

N° 3183

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del año 1926, queda fijado en la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL**, distribuidos en la forma siguiente:

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
INCISO. I			
Poder Legislativo			
ITEM 1°			
<i>Cámara de Senadores</i>			
I Secretario	300.—	3.600.—	
I Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
I Escribiente	120.—	1.440.—	
I Ordenanza	100.—	1.200.—	
Para Impresiones y gastos	300.—	3.600.—	
Para vestuario del Ordenanza		340.—	
	1.070.—		13.180.—
ITEM 2°			
<i>Cámara de Diputados</i>			
I Secretario	300.—	3.600.—	
I Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
I Taquígrafo para ambas Cámaras	250.—	3.000.—	
I Ayudante Taquígrafo y Escribiente	140.—	1.680.—	
I Auxiliar	140.—	1.680.—	
I Ordenanza	100.—	1.200.—	
Para Impresiones y Gastos	300.—	3.600.—	
Para vestuario del Ordenanza		340.—	
	1.480.—		18.100.—
INCISO II			
ITEM 1°			
Gobernación			
I Gobernador	1.200.—	14.400.—	
I Secretario Privado	300.—	3.600.—	
	1.500.—		18.000.—
Transporte			49.280.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			49.880.—
ITEM 2			
<i>Ministerio de Gobierno</i>			
1 Ministro	800.—	9.600.—	
1 Sub-Secretario	500.—	6.000.—	
1 Oficial 1°	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar	150.—	1.800.—	
1 Encargado Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
2 Escribientes a \$ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Inspector de Comisarías y Registro Civil de la Campaña é Inspector de Milicias	350.—	4.200.—	
Para viático del mismo anualmente con cargo de rendir cuenta		3.000.—	
1 Encargado del BOLETIN OFICIAL y Corrector de Pruebas	150.—	1.800.—	
1 Regente de la Imprenta Oficial	150.—	1.800.—	
Para Operarios de la Imprenta Oficial	250.—	3.000.—	
Para materiales y gastos de la Imprenta Oficial	250.—	3.000.—	
	3.240.—		41.880.—
ITEM 3°			
<i>Ministerio de Hacienda</i>			
1 Ministro	800.—	9.600.—	
1 Sub-Secretario	500.—	6.000.—	
1 Oficial 1°	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar	150.—	1.800.—	
1 Jefe de Depósito y Suministros	230.—	2.760.—	
1 Encargado Mesa de Entradas	170.—	2.040.—	
1 Auxiliar de Mesa de Entradas	150.—	1.800.—	
2 Escribientes a \$ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Ayudante de Depósito	120.—	1.440.—	
	2.610.—		31.320.—
INCISO III			
Poder Judicial			
ITEM 1°			
<i>Superior Tribunal de Justicia</i>			
5 Vocales a \$ 1.000 c/u.	5.000.—	60.000.—	
1 Fiscal General	1.000.—	12.000.—	
1 Defensor de Pobres y Menores	700.—	8.400.—	
2 Secretarios a \$ 500 c/u.	1.000.—	12.000.—	
1 Uguier del Tribunal	280.—	3.360.—	
2 Auxiliares de Secretaría a \$ 200 c/u.	400.—	4.800.—	
1 Oficial Auxiliar para el Fiscal General	150.—	1.800.—	
1 Oficial Auxiliar para el Defensor de Pobres y Menores	150.—	1.800.—	
Transporte....			122.480.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte ...			122.480.—
4 Escribientes para el Tribunal a \$ 140 c/u.	560.—	6.720.—	
3 Escribientes para Registro de Mandatos y Comercio a \$ 140 c/u.	420.—	5.040.—	
3 Ordenanzas a \$ 100 c/u.	300.—	3.600.—	
Para Gastos de Biblioteca y Secretaría	200.—	2.400.—	
	10.160.—		121.920.—
ITEM 2°			
<i>Juzgado en lo Civil</i>			
3 Jueces a \$ 800 c/u.	2.400.—	28.800.—	
3 Secretarios a \$ 500 c/u.	1.500.—	18.000.—	
6 Adscriptos a \$ 250 c/u.	1.500.—	18.000.—	
6 Escribientes a \$ 140 c/u.	840.—	10.080.—	
	6.240.—		74.880.—
ITEM 3°			
<i>Juzgado en lo Criminal</i>			
1 Juez del Crimen	800.—	9.600.—	
1 Juez de Instrucción	800.—	9.600.—	
1 Secretario del Juez del Crimen	500.—	6.000.—	
1 Secretario del Juez de Instrucción	500.—	6.000.—	
Para gastos de la Secretaría de Instrucción	30.—	360.—	
1 Adscripto para el Juez del Crimen	250.—	3.000.—	
2 Adscriptos para el Juez de Instrucción a \$ 250 c/u.	500.—	6.000.—	
4 Escribientes a \$ 140 c/u.	560.—	6.720.—	
	3.940.—		47.280.—
ITEM 4°			
<i>Agentes Fiscales</i>			
2 Agentes Fiscales en lo Civil, Comercial y Criminal a \$ 650 c/u.	1.300.—	15.600.—	
1 Oficial para los mismos	150.—	1.800.—	
	1.450.—		17.400.—
ITEM 5°			
<i>Juzgado de Paz Letrado</i>			
1 Juez	550.—	6.600.—	
1 Secretario	250.—	3.000.—	
1 Pro-Secretario	180.—	2.160.—	
2 Adscriptos \$ 150 c/u.	300.—	3.600.—	
	1.280.—		15.360.—
Transporte . . .			399.320.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			399.320.—
INCISO IV			
Departamento de Gobierno			
ITEM 1°			
<i>Policia de la Capital</i>			
I Jefe de Policia	650.—	7.800.—	
I Comisario de Ordenes 2° Jefe	400.—	4.800.—	
I Secretario	350.—	4.200.—	
I Tesorero Contador	330.—	3.960.—	
I Asesor Letrado	250.—	3.000.—	
I Médico de Policia y Tribunales	300.—	3.600.—	
I Encargado Mesa de Entradas	200.—	2.400.—	
I Sub-Secretario	230.—	2.760.—	
I Auxiliar de Secretaría	130.—	1.560.—	
I Alcaide de Penitenciaría	200.—	2.400.—	
I Encargado de Depósitos	160.—	1.920.—	
I Encargado de Estadística	160.—	1.920.—	
I Sub-Alcaide de Penitenciaría	140.—	1.680.—	
I Ecónomo	130.—	1.560.—	
I Auxiliar de Tesorería	130.—	1.560.—	
I Auxiliar de Estadística	110.—	1.320.—	
I Chauffeur	160.—	1.920.—	
I Armero Electricista	140.—	1.680.—	
I Conductor de Ambulancia	120.—	1.440.—	
I Enfermero	100.—	1.200.—	
I Ordenanza	100.—	1.200.—	
I Caballerizo	100.—	1.200.—	
I Carrero	100.—	1.200.—	
I Herrero	100.—	1.200.—	
I Peluquero	100.—	1.200.—	
7 Celadores a \$ 100 c/u.	700.—	8.400.—	
ITEM 2°			
<i>División de Investigaciones e</i>	5.590.—		67.080.—
I Jefe	330.—	3.960.—	
I Segundo Jefe	270.—	3.240.—	
I Auxiliar	200.—	2.400.—	
I Dactiloscopio (dentro de gabinete)	240.—	2.880.—	
2 Auxiliares de Gabinete a \$ 130 c/u.	260.—	3.120.—	
I Fotógrafo	120.—	1.440.—	
8 Agentes de primera a \$ 120 c/u.	960.—	11.520.—	
8 Agentes de segunda a \$ 100 c/u.	800.—	9.600.—	
8 Agentes de tercera a \$ 80 c/u.	640.—	7.680.—	
ITEM 3°	3.820.—		45.840.—
<i>Comisarias Seccionales</i>			
2 Comisarios de Sección a \$ 300 c/u.	600.—	7.200.—	
4 Sub-Comisarios a \$ 220 c/u.	880.—	10.560.—	
I Comisario de Tablada	160.—	1.920.—	
Transporte . . .			512.240.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte...			512.240.—
1 Encargado del Depósito de Contraventores	150.—	1.800.—	
6 Oficiales Inspectores a \$ 150 c/u.	900.—	10.800.—	
6 Oficiales Meritorios a \$ 130 c/u.	780.—	9.360.—	
ITEM 4	3.470.—		41.640.—
<i>Cuerpo de Vigilantes y Bomberos</i>			
1 Jefe	280.—	3.360.—	
1 Capitán 2º Jefe	230.—	2.760.—	
1 Teniente 1º	180.—	2.160.—	
1 Teniente 2º	165.—	1.980.—	
2 Sub-Tenientes a \$ 145 c/u.	290.—	3.480.—	
3 Sub-Oficiales a \$ 135 c/u.	405.—	4.860.—	
7 Sargentos Primeros a \$ 130 c/u.	910.—	10.920.—	
11 Sargentos Segundos a \$ 120 c/u.	1.320.—	15.840.—	
10 Cabos Primeros a \$ 115 c/u.	1.150.—	13.800.—	
9 Cabos Segundos a \$ 110 c/u.	990.—	11.880.—	
180 Vigilantes y Bomberos a \$ 100 c/u.	18.000.—	216.000.—	
ITEM 5	23.920.—		287.040.—
<i>Banda de Música</i>			
1 Jefe	300.—	3.600.—	
Para sueldos de músicos y aprendices	2.100.—	25.200.—	
Para gastos	100.—	1.200.—	
ITEM 6	2.500.—		30.000.—
Gastos del Dpto. Central			
Para remonta	200.—	2.400.—	
Para remonta por una sola vez		3.000.—	
Para manutención de presos y aprendices	3.500.—	42.000.—	
Para medicamentos	350.—	4.200.—	
Para gastos de enfermería	50.—	600.—	
Para vestuario	2.500.—	30.000.—	
Para alquileres	200.—	2.400.—	
Para movilidad	700.—	8.400.—	
Para alumbrado	500.—	6.000.—	
Para provisiones	200.—	2.400.—	
Para forraje	1.200.—	14.400.—	
Para herraje	100.—	1.200.—	
Para gastos de escritorio, telegramas y franqueo	300.—	3.600.—	
Para reparaciones y composturas de armamentos	50.—	600.—	
Para gastos extraordinarios	1.800.—	21.600.—	
Para premios a Clases y Oficiales	500.—	6.000.—	
ITEM 7	12.150.—		148.800.—
<i>Policía de la Campaña</i>			
1 Comisario Volante	200.—	2.400.—	
33 Comisarios a \$ 180 c/u.	5.940.—	71.280.—	
Transporte...			1.019.720.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1,019,720.—
12 Sub-Comisarios de 1ª a \$ 120 c/u.	1.440.—	17.280.—	
22 Sub-Comisarios de 2ª a \$ 100 c/u.	2.200.—	26.400.—	
110 Agentes de 1ª a \$ 70 c/u.	7.700.—	92.400.—	
120 Agentes de 2ª a \$ 60 c/u.	7.200.—	86.400.—	
1 Habilitado Pagador	200.—	2.400.—	
Para gastos de escritorio, alquileres y forraje	2.000.—	24.000.—	
Para remonta para una sola vez		3.000.—	
ITEM 8	26.880.—		325.560.—
<i>Registro Civil de la Capital</i>			
1 Jefe	500.—	6.000.—	
1 2º Jefe	250.—	3.000.—	
1 Secretario	160.—	1.920.—	
6 Escribientes a \$ 120 c/u.	720.—	8.640.—	
1 Ordenanza	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa	180.—	2.160.—	
Para gastos	50.—	600.—	
ITEM 9	1.960.—		23.520.—
<i>Registro Civil de la Campaña</i>			
65 Encargados para cada una de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña cuya distribución la fijará el P. E. a \$ 44 cada uno	2.860.—	34.320.—	34.320.—
<i>ITEM 10</i>			
<i>Dirección General de Obras Públicas</i>			
1 Ingeniero Director	600.—	7.200.—	
1 Secretario Habilitado	250.—	3.000.—	
1 Encargado de Archivos	130.—	1.560.—	
1 Copista Heleógrafo	100.—	1.200.—	
<i>Sección O. P. é Irrigación</i>			
1 Jefe Sección 2º Jefe	450.—	5.400.—	
1 Auxiliar Técnico de 1ª	300.—	3.600.—	
1 Encargado Mesa de Entradas	130.—	1.560.—	
<i>Sección Topografía y Minas</i>			
1 Jefe (Agrimensor)	400.—	4.800.—	
1 Ayudante Técnico de 2ª	250.—	3.000.—	
1 Dibujante	200.—	2.400.—	
1 Escribiente Copista	120.—	1.440.—	
Para gastos generales	100.—	1.200.—	
Para viático	200.—	2.400.—	
Para compra de instrumentos por una sola vez		2.700.—	
ITEM 11	3.230.—		41.460.—
<i>Aguas Corrientes de la Campaña</i>			
1 Encargado en Güemes con contrato		9.000.—	
1 Encargado Rosario de Lerma	80.—	960.—	
1 Encargado Cerrillos y La Merced	80.—	960.—	
1 Encargado Chicoana	80.—	960.—	
1 Encargado Metán	80.—	960.—	
Transporte....	320.—		12.840.—
			1,457,420.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1.457.420—
ITEM 12			
Personal de Riego Río Toro			
1 Inspector de Riego	250.—	3.000.—	
4 Repartidores a \$ 120 c/u.	480.—	5.760.—	
1 Tomero	150.—	1.800.—	
1 Peón	80.—	960.—	
	960.—		11.520.—
ITEM 13			
Dique Coronel Moldes			
1 Encargado del dique	140.—	1.680.—	
1 Peón para el mismo	70.—	840.—	
	210.—		2.520.—
ITEM 14			
Jardín Casa de Gobierno			
1 Jardinero	100.—	1.200.—	
2 Peones a \$ 80 c/u.	160.—	1.920.—	
	260.—		3.120.—
ITEM 15			
Archivo General			
1 Jefe	500.—	6.000.—	
1 2º Jefe	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar de 1ª	200.—	2.400.—	
1 Auxiliar de 2ª	180.—	2.160.—	
5 Escribiente a \$ 120 c/u.	600.—	7.200.—	
	1.730.—		20.760.—
ITEM 16			
Estadística y Museo Social			
1 Jefe	300.—	3.600.—	
1 2º Jefe (del Museo)	200.—	2.400.—	
2 Compiladores a \$ 150 c/u.	300.—	3.600.—	
2 Escribientes a \$ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Ordenanza	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa	200.—	2.400.—	
Para gastos de instalación por una sola vez		1.000.—	
	1.340.—		17.080.—
ITEM 17			
Escribanía de Gobierno y Minas			
1 Escribano	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar	150.—	1.800.—	
	400.—		4.800.—
ITEM 18			
Consejo de Higiene			
1 Secretario Habilitado	200.—	2.400.—	
3 Guardas Sanitarios a \$ 150 c/u.	450.—	5.400.—	
1 Guarda Sanitario para los Valles Calchaquíes con asiento en San Carlos	150.—	1.800.—	
1 Inspector de Farmacia	250.—	3.000.—	
Transporte....			1.517.220—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1.517.220.—
I Portero	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa y gastos	250.—	3.000.—	
Para higienización, epidemias, etc. sujetos a autorización del P. E.		5.000.—	
	1.400.—		21.800.—
ITEM 19			
Biblioteca Provincial			
I Director	300.—	3.600.—	
I Secretario Tesorero	200.—	2.400.—	
5 Escribientes a \$ 100 c/u.	500.—	6.000.—	
I Ordenanza	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa	200.—	2.400.—	
	1.300.—		15.600.—
ITEM 20			
Escuela de Manualidades			
I Director	300.—	3.600.—	
I Secretario Tesorero	140.—	1.680.—	
12 Maestras a \$ 120 c/u.	1.440.—	17.280.—	
4 Ayudantes a \$ 100 c/u.	400.—	4.800.—	
I Encargado preparación materiales	90.—	1.080.—	
I Portero	70.—	840.—	
Para gasto de luz, calefacción, etc.	100.—	1.200.—	
Para ayudar a las nuevas secciones a crearse previa autorización del P. E.	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa	250.—	3.000.—	
	2.890.—		34.680.—
ITEM 21			
Escuela de Manualidades de Cafayate			
I Director	150.—	1.800.—	
I Auxiliar	80.—	960.—	
Para alquiler y gastos	100.—	1.200.—	
	330.—		3.960.—
ITEM 22			
Escuela de Parteras			
2 Profesores a \$ 100 c/u.	200.—	2.400.—	2.400.—
ITEM 23			
Ordenanzas			
I Mayordomo	110.—	1.320.—	
Transporte....			1.595.660.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1.595.660—
7 Ordenanzas a \$ 100 c/u.	700.—	8.400.—	
1 Chauffeur	100.—	1.200.—	
Para uniformes.		1.800.—	
	910.—		12.720.—
ITEM 24			
Fiestas Cívicas			
Para gastos de Fiestas Cívicas		2.000.—	2.000.—
ITEM 25			
Gastos de Movilidad			
Para gastos	300.—	3.600.—	3.600.—
ITEM 26			
Ley Electoral			
Para el gasto que demanda el cumplimiento de la misma		20.000.—	20.000.—
INCISO V			
Departamento de Hacienda			
ITEM 1			
Contaduría General			
1 Contador General	550.—	6.600.—	
1 Contador Fiscal	350.—	4.200.—	
1 Tenedor de Libros	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar Contador de 1ª	220.—	2.640.—	
1 Auxiliar Contador de 2ª	200.—	2.400.—	
4 Auxiliares, a \$ 150 c/u.	600.—	7.200.—	
	2.170.—		26.040.—
ITEM 2			
Dirección General de Rentas			
1 Director General	500.—	6.000.—	
1 Contador (2º Jefe)	300.—	3.600.—	
1 Auxiliar Contador 1º	220.—	2.640.—	
1 Auxiliar Contador 2º	150.—	1.800.—	
1 Encargado de la venta de sellos	200.—	2.400.—	
1 Cajero	200.—	2.400.—	
1 Encargado de Guias y Marcas	180.—	2.160.—	
1 Encargado de Valores Fiscales	180.—	2.160.—	
1 Encargado de Contribución Territorial y Patentes	180.—	2.160.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas y Corresp.	150.—	1.800.—	
Transporte....			1.660.020—

CONCEPTO	MENSUAL ₺	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1.660.020.—
1 Inspector para Vinos	500.—	6.000.—	
3 Inspectores a \$ 250 c/u.	750.—	9.000.—	
3 Sub-Inspectores a \$ 200c/u.	600.—	7.200.—	
3 Escribientes para las secciones Guías y Mar- cas, Valores Fiscales, Contribución Territorial y Patentes a \$ 120 c/u.	360.—	4.320.—	
	4.470.—		53.640.—
ITEM 3			
Tesorería General			
1 Tesorero General	400.—	4.800.—	
1 Contador Pro-Tesorero	250.—	3.000.—	
1 Escribiente	120.—	1.440.—	
Para gastos varios	20.—	240.—	
	790.—		9.480.—
ITEM 4			
Clasificación y Recaudación			
Para Comisiones de clasificadores de patentes y recaudadores fiscales		90.000.—	90.000.—
ITEM 5			
Gastos de Receptoría General			
Para viáticos de inspectores, movilidad y otros gastos	900.—	10.800.—	10.800.—
ITEM 6			
Registro de la Propiedad Raiz			
1 Jefe	500.—	6.000.—	
1 Auxiliar de 1ª.	200.—	2.400.—	
1 Auxiliar de 2ª.	180.—	2.160.—	
5 Escribientes a \$ 120 c/u.	600.—	7.200.—	
	1.480.—		17.760.—
ITEM 7			
Oficina Química Provincial			
1 Director	500.—	6.000.—	
1 Secretario químico	250.—	3.000.—	
2 Ayudantes a \$ 250 c/u.	500.—	6.000.—	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	
Para gastos de oficina	150.—	1.800.—	
Para alquiler de casa	150.—	1.800.—	
Transporte....			1.841.700.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte.... Para instalación de la oficina por una sola vez, según art. 13 de la Ley 3 de Octubre de 1925			1.841.700—
		10.000.—	
	1.700.—		30.400.—
ITEM 8 Caja de Jubilaciones y Pensiones			
I Secretario Contador	200.—	2.400.—	2.400.—
ITEM 9 Servicio de Luz			
Para alumbrado eléctrico del Palacio de Gob.	250.—	3.000.—	3.000.—
ITEM 10 Servicio Telefónico			
Para remunerar a la Empresa telefónica por los aparatos de servicio, instalaciones y servicios extraordinarios, inclusivo Cámaras Legislat.	350.—	4.200.—	4.200.—
ITEM 11 Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficina			
Para impresiones de valores fiscales, publicaciones, avisos, gastos de escritorio, útiles, telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del P. E.	3.000.—	36.000.—	36.000.—
ITEM 12 Gastos Imprevistos			
Para gastos imprevistos de la Administración	2.500.—	30.000.—	30.000.—
ITEM 13 Estación Etnológica de Cafayate			
Para el sostenimiento de esta institución de conformidad a la Ley N° 897 de Agosto 21 de 1916		20.000.—	20.000.—
Transporte....			1.967.700—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			1.967.700—
ITEM 14			
Renta Escolar			
Asignación de la Ley para contribuir al sostenimiento de ésta repartición de escuelas primarias, importe calculado			366.111.05—
INCISO VI			
Subsidios y Pensiones			
ITEM 1°			
Subvenciones Ley N° 2893			
Para el cumplimiento del art. 7 de esta Ley	6.000.—	72.000.—	
1 Inspector de vinos en estación Alemania	80.—	960.—	
	6.080.—		72.960.—
ITEM 2			
Hospital del Milagro			
11 Médicos a \$ 135 c/u.	1.485.—	17.820.—	
1 Bacteriólogo	250.—	3.000.—	
1 Ayudante bacteriólogo.	120.—	1.440.—	
2 Médicos internos (servicio permanente diurno y nocturno \$ 500 c/u.	1.000.—	12.000.—	
1 Jefe de Farmacia que deberá tener título de idoneidad nacional o provincial	120.—	1.440.—	
2 Enfermeros a \$ 100 c/u.	200.—	2.400.—	
Para ayudar a los gastos del Hospital	550.—	6.600.—	
1 Dentista	135.—	1.620.—	
	3.860.—		46.320.—
ITEM 3°			
Gota de Leche			
1 Médico Director nombrado por el P. E.	200.—	2.400.—	
Para gastos de la misma	200.—	2.400.—	
	400.—		4.800.—
ITEM 4°			
Maternidad Modelo Luisa B. de Villar			
1 Médico y profesor escuela parteras	135.—	1.620.—	
1 Médico de la Sala	135.—	1.620.—	
1 Partera	100.—	1.200.—	
Para personal subalterno y gastos	630.—	7.560.—	
	1.000.—		12.000.—
Transporte....			2.469.891.05

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			2.469.891.05
ITEM 5°			
Hospitales de Campaña			
Subsidio al Hospital de Cafayate	150.—	1.800.—	
Subsidio al Hospital de Metán	150.—	1.800.—	
Subsidio al Hospital de Orán	150.—	1.800.—	
Subsidio al Hospital de R. de la Frontera	150.—	1.800.—	
Subsidio Sala Primeros Auxilios de Güemes	80.—	960.—	
Sala Primeros Auxilios de Cerrillos	80.—	960.—	
	760.—		9.120.—
ITEM 6°			
Becas			
A Guillermo Usandivaras previo justificativo de que sigue estudios en alguna academia de bellas artes	220.—	2.640.—	
A Juan José Saavedra para que pueda seguir estudios universitarios en Buenos Aires	150.—	1.800.—	
	370.—		4.440.—
ITEM 7°			
Jubilaciones y Pensiones			
Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones			30.000.—
ITEM 8°			
Buen Pastor			
Para subsidio al mismo	800.—	9.600.—	
Para sueldos maestras de labores	70.—	840.—	
	870.—		10.440.—
ITEM 9			
Subsidios varios			
A Hermanas enfermeras	200.—	2.400.—	
A Centro Argentino de Socorros Mutuos	100.—	1.200.—	
A Sociedad Rural Salteña	150.—	1.800.—	
A Mensajería Cafayate	320.—	3.840.—	
A Asilo Vicentinas San Alfonso	50.—	600.—	
A Huérfanos Pan de los Pobres	100.—	1.200.—	
A Escuela San Francisco	100.—	1.200.—	
A » » » de Orán	100.—	1.200.—	
A Biblioteca Fernando López por una sola vez		500.—	
	1.120.—		13.940.—
Transporte....			2.537.831.05

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			2537.831.05
ITEM 10			
Pensiones acordadas por la ley 30 de Diciembre de 1925, como sigue:			
A Justo F. Caro	152.—	1.824.—	
A Carmen F. de Salinas é hijos menores	54.—	648.—	
A Domingo Aguierré	100.—	1.200.—	
A Antonio Carrizo	120.—	1.440.—	
A Julio Carrión	70.—	840.—	
A Felix Videla	60.—	720.—	
A José L. Cardozo	100.—	1.200.—	
A Domingo Gareca	130.—	1.560.—	
A Elisa F. de Gonzalez é hijos menores	73.33	879.96	
A Calixto Cuevas	100.—	1.200.—	
A Mercedes Cabezón	30.—	360.—	
A Sofia F. de Ruiz Ley 24 de Marzo de 1922	150.—	1.800.—	
A Fanny C. de Fernandez Ley 14 de Julio de 1925	100.—	1.200.—	
A Benigna S. de López é hijos menores Ley 14 de Julio de 1925	150.—	1.800.—	
A Felisa S. de Cornejo é hijos menores Ley 3 de Agosto de 1925	250.—	3.000.—	
A Domingo Burgos Ley 3 Agosto de 1925	60.—	720.—	
	1.699.33		20.391.96
INCISO VII			
<i>Deuda Pública</i>			
ITEM I			
Para pago de la última obligación al Banco Francés del Río de la Plata, v/30 de Setiembre de 1926		48.591.13	
Para pago de intereses al mismo correspondiente al último semestre del 31 de Marzo al 30 de Setiembre de 1926		1.457.73	
Para pago al Banco Hipotecario Nacional por amortización del préstamo hipotecario N° 132 20.604, de la casa calle España N° 324/332 comprada en remate público el 31 de Agosto de 1922, autorizada por Ley 25 de Setiembre del mismo año.		2.341.26	
Para retirar obligaciones de la Provincia de Salta, en circulación de conformidad al art. 2 de la Ley de 16 Abril de 1924, que modifica los arts. 6 de la Ley de 20 de Julio de 1921, ratificada por las de 5 de Junio de 1922 y 3 y 5 de la Ley de 30 de Setiembre de 1922		43.000.—	
			95.390.12
Transporte....			2.653.613.13

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte....			2.653.613.13
ITEM 2			
<i>Obras Públicas</i>			
Para cubrir las cuotas por concepto de la nueva pavimentación de la Capital, a vencer el 31 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Setiembre de 1926		300.000.—	
Para pago de intereses de pavimentación del primer contrato \$ 19.600.— y del segundo contrato calculado \$ 35.819. En total		55.419.—	
Para gastos que ocasione el cumplimiento de la Ley de Pavimentación de 16 de Abril de 1924		3.000.—	
Para reparaciones del Palacio de Gobierno		6.000.—	
Para conservación de las instalaciones de las aguas corrientes de la campaña		1.000.—	
Para ampliación del dique de Coronel Moldes		15.000.—	
Para reparaciones obras de riego de Coronel Moldes		2.000.—	
Para reparaciones de los edificios de las policías de campaña, pertenecientes al Gobierno de la Provincia		8.000.—	
Para defensa de la captación de aguas corrientes de Corralito		2.000.—	
Para defensa del pueblo de Rosario de Lerma		6.000.—	
Para arreglo del camino de herradura de Rosario de Lerma al Manzano		1.500.—	
Contribución obra Lazareto Municipal		10.000.—	
Para reparación del camino de San Francisco (Departamento Capital) pasando por el Zanjón, hasta San Agustín (La Merced)		3.000.—	
Para el relevamiento de la ciudad de Salta		5.000.—	417.919.—

Total de los gastos calculados..... 3.071.532.13

Art. 2^o—Para cubrir los gastos consignados en el Art. anterior se destinan los siguientes recursos:

Contribución Territorial.	400.000.—
Patentes Generales	260.000.—
Papel Sellado actuación	290.000.—
Impuestos a los vinos	420.000.—
Impuestos guías de ganado	140.000.—
Impuesto a la transferencia de cueros	60.000.—
Impuesto al consumo	750.000.—
Impuesto a la explotación de bosques	130.000.—
Impuesto a las Herencias	100.000.—
Renta atrasada	100.000.—
Ley de Multas	35.000.—
Subsidio Nacional	86.400.—
Boletín Oficial	4.000.—

Impuesto al azúcar	40.000.—
Impuesto a los perfumes	8.000.—
Impuesto a los fósforos	30.000.—
Eventuales	10.000.—
Herencias vacantes	20.000.—
Aguas corrientes de la campaña	15.000.—
Contribucion de riego de Río Toro	12.000.—
Oficina Química Provincial	10.000.—
50 % de patentes de rodados de la Municipalidad de la Capital y el 50 % de Frentistas particulares de la pavimentación (Ley 1185 de 16 de Abril de 1924).	155.419.—
Total de recursos calculados	3.075.819.—

RESUMEN

Recursos calculados	3.075.819.—
Presupuesto General de Gastos	3.071.532.13
Superavit	4.286.87

Art. 3°—Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno de la Provincia al Banco Provincial de Salta, este establecimiento retendrá por concepto de intereses y amortizaciones en la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponde de las utilidades del Banco, renovando las obligaciones por el saldo.

Art. 4°—Queda autorizado el P. E. a no llenar los empleos que vagen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración, cesantía de hecho ó de cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia no sea en razón de economía.

Art. 5°—Los magistrados y empleados que reemplacen a otros, no tendrán derecho a sobresueldo, sino cuando el P. E. o el Superior Tribunal en su caso así lo resolviera por decreto o acordada, fundados en que el reemplazo importa un recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 6°—Los magistrados, funcionarios o empleados, solo podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldos y no mayores de 30 días en el año, para restablecer su salud y siempre que acredite las necesidades de ella con certificado médico que exprese en él, el carácter de la enfermedad, si está imposibilitado en el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldo indefectiblemente. El término de las licencias por otras causas será sin goce de sueldo y de 30 días en cada año, y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldos que estuviera en pugna con las disposiciones de este Artículo.

Art. 7°—Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por leyes generales o especiales, con recursos propios, deberán sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministerio respectivo, o que excedan de las partidas a que deben ser imputadas serán personalmente responsables de su importe.

Art. 8°—Los deudos de los empleados comprendidos en esta Ley, que fallezcan durante el año, recibirán un mes de sueldo, sin cargo alguno, siempre que estos no estuvieran en condiciones de jubilarse de conformidad a la Ley respectiva, debiendo imputarse el gasto al presente Artículo.

Art. 9°—Los deudores morosos por impuesto de aguas corrientes de la

campaña y de servicio de riego de la misma, pagarán un recargo del 5 % mensual hasta llegar al 30 % como máximo.

Art. 10º.—Autorizar al P. E. para fijar la tarifa de precios de los avisos, edictos, etc. que deban insertarse en el Boletín Oficial, de acuerdo con la Ley de su creación. El encargado del Boletín Oficial tendrá la dirección de este así como la Imprenta Oficial, sin más remuneración que la asignada por esta Ley.

Art. 11º.—Los recaudadores de los impuestos de la campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán como honorario por la renta que recauden e ingresen en las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente:

Hasta \$		5.000.—	el 10 %
De	« 6.001	a 10.000.—	« 9 %
	« 10.001	« 15.000.—	« 8 %
	« 15.001	« 20.000.—	« 7 %
	« 20.001	« 40.000.—	« 6 %
	« 40.001	« 70.000.—	« 5 %
	« 70.001 en adelante		« 4 %

La liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente a la escala anterior que esté comprendido dentro del monto de lo recaudado y la fracción excedente de la tasa inmediata anterior. De los impuestos de la campaña que se recauden del contribuyente directamente por la Dirección General de Rentas, solo se les abonará el 50 % de la comisión fijada.

Art. 12º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de la H. Legislatura de la Provincia de Salta a dos días del mes de Febrero de mil novecientos veinte y seis.

R. PATRÓN COSTAS
PRESIDENTE DEL H. SENADO

VICTOR CORNEJO ARIAS
PRESIDENTE DE LA H. C. DE DIPUTADOS

José M. Solá

Secretario del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario de la H. C. de Diputados

MINISTERIO DE HACIENDA: Salta, Febrero 9 de 1926.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALCETTI

EDICTOS .

EDICTO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Wenceslao Viñabal el suscrito Juez de Paz titular de la Segunda Sección del Departamento de Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sea como acreedores o herederos para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos. Y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Acosta, Febrero 20 de 1926.—Justo P. Apaza(1435).

EDICTO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Fácundo Zerda el suscrito Juez de Paz titular de la Segunda Sección del Departamento de Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á todos los que se consideren con derecho á esta sucesión, sea como acreedores ó herederos para que se presenten dentro de dicho término á hacer valer sus derechos. Y sea bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Acosta, Febrero 22 de 1926—Justo P. Apaza (1436)

EDICTO.—Expediente N.º 1194-C La Autoridad Minera cita por el término de ley á los que se consideren con algún derecho que el 10 de Agosto de 1925 el señor Adolfo García Pinto, se ha presentado solicitando la concesión de exploración y cateo de minerales de segunda Categoría, en una extensión de 1888 hectáreas, en terrenos incultos, sin cercar, en la finca «San Antonio de los Cobres», distrito «Niño Muerto» en el Departamento La Poma, á ubicarse en forma de un polígono de seis lados, encontrándose su esquinero Sud-Este á 16,950 metros al Norte 32° 30' Oeste, del lugar denominado «Ojo de Huancar». Salta, 8 de Marzo de 1926. Zenón Arias E. de M. (1437)

EDICTO—Expediente N.º 1193-C La Autoridad Minera, cita por el término de ley á los que se consideren con algún derecho, que el 10 de Agosto de 1925, La Compañía Internacional de Borax, se ha presentado solicitando la concesión de exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 2,000 hectáreas, en terrenos incultos, ni cercar, en las fincas «Toro», «Punta Ciénega» y «San Antonio de Los Cobres», distrito «Niño Muerto» en el Departamento La Poma, á ubicarse en forma de un rectángulo; encontrándose su esquinero Sud-Oeste á 16,950 metros al Norte 32° 30' Oeste, del lugar denominado «Ojo de Huancar». Salta, 8 de Marzo de 1926. Zenón Arias E. de M. (1438)

REMATES

Por José Ma. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Figueroa y como correspondiente á la ejecución seguida por el doctor Carlos Serrey contra Vidal, Martearna & Aybar, el 31 del cte. mes de Marzo á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 10,000, una casa ubicada en esta ciudad, caseros esq. Jujuy de propiedad de los ejecutados.—José María Leguizamón, Martillero. (1434)

Por José Ma. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gómez Rincón y correspondiente á la ejecución Elisa Rufino Sosa de Rufino vs. Francisca Zerda de Rufino, el 20 del cte. mes de Marzo á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1,500, la finca denominada «Paraiso Arballo» ubicada en el departamento de Anta y de propiedad de la ejecutada.—José María Leguizamón, Martillero. (1433)

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento de Tesorería General al día 28 de Febrero del año 1926

INGRESOS

A Saldo de Caja al día 30 de Enero	135553.22	\$ 5.33
Recepción General de Rentas	1827.77	
Nueva Pavimentación Ley 1186	358.57	
Intereses Nueva Paviment.	2186.34	
Impuestos al Consumo	88986.89	
Obligaciones a Cobrar	29125.95	
Caja de Jub. y Pensiones	3925.74	
Embargos	222.27	
C. de Recursos 1926. Y. Herencias	2895.16	
« « « A. Ctes. Campaña	60.--	
« « « Boletín Oficial	50.--	
Presupuesto General de 1926	62.02	
Jefatura de Policía Capital	9000.--	
Banco Esp. del Río de la P. Doc. Desc.	48007.46	
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	\$ 93498.67	
Depósitos en garantía	2300.--	
	95798.67	391.578.72
		\$ 391.584.05

EGRESOS

Por Venta Liquidada	179.225.49
« Banco Provincial de Salta	47.243.43
« Ley 852 Consumo	2.156.34
« Ley 1185 N. Pavimentación	88.348.65
« Rentas Generales	138.778.42
« Embargos	148.39
« Obligaciones a Cobrar	48751.26
« Caja de Jub. y Pensiones	2.000.--
« Obligaciones a cobrar en ejec.	1877.50
« Jefatura de Policía Capital	6000.--
« Saldo del día 27 de Febrero	14.992.39
	\$ 391.584.05

Laudino Pereyra

Contador General

Ministerio de Hacienda, Despacho, Marzo 5 de 1926.—Apruébase el presente resumen de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—Publicase por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL y archívese.—A. B. ROVALETTI, Ministro de Hacienda.

J. Dávalos Leguizamón

Tesorero General